PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE - QUEROBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria: Objeto de contratación : Obra

CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA REPARACIÓN DE BOCATOMA, CANAL DE RIEGO Y RESERVORIO; Descripción del objeto:

> CONSTRUCCIÓN DE TALUD/ MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO TOMACUCHO EN LA LOCALIDAD TOMACUCHO, DISTRITO DE QUEROBAMBA, PROVINCIA SUCRE, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, CUI

> Nº 2603541 y REPARACIÓN DE BOCATOMA, DESARENADOR, CANAL DE RIEGO Y PASE AEREO; EN EL(LA) SISTEMA

DE RIEGO PUMAPATA EN LA LOCALIDAD POMA, DISTRITO DE QUEROBAMBA, PROVINCIA SUCRE,

DEPARTAMENTO AYACUCHO, con CUI Nº 2603543

Fecha de envío: Ruc/código: 20553792119 05/12/2023 Nombre o Razón social : PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C. Hora de envío: 19:10:02

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se observa la definición de obras similares, conforme a lo establecido en la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se define como obra a la Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

por lo tanto, la definición de obra similares debe incluir: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación, instalacion y habilitación de obras hidraulicas con fines de riego.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: Página: Numeral:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (el expediente técnico en el caso de obras), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse aquella, lo cual incluye la experiencia en la ejecución de obras similares.

En ese sentido, la experiencia solicitada en la ejecución de obras similares es razonable y congruente con las actividades de la ejecución de la obra de acuerdo con las especificaciones y detalles del proyecto, por lo tanto NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 06/12/2023 07:12 Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE - QUEROBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA REPARACIÓN DE BOCATOMA, CANAL DE RIEGO Y RESERVORIO;

CONSTRUCCIÓN DE TALUD/ MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO TOMACUCHO EN LA

LOCALIDAD TOMACUCHO, DISTRITO DE QUEROBAMBA, PROVINCIA SUCRE, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO,CUI Nº 2603541 y REPARACIÓN DE BOCATOMA, DESARENADOR, CANAL DE RIEGO Y PASE AEREO; EN EL(LA) SISTEMA

DE RIEGO PUMAPATA EN LA LOCALIDAD POMA, DISTRITO DE QUEROBAMBA, PROVINCIA SUCRE,

DEPARTAMENTO AYACUCHO, con CUI Nº 2603543

Ruc/código : 20553792119 Fecha de envío : 05/12/2023

Nombre o Razón social : PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C. Hora de envío : 19:15:01

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación: Se observa lo siguiente:

El contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y CONSIGNADA EN SU PROPUESTA sin el consentimiento previo y por escrito por la entidad.

Por lo tanto, se solicita suprimir le requerimiento de consignar el listado de personal profesional designado a la obra, debido a que dicho requerimiento corresponde a la etapa de perfeccionamiento de contrato, además de que esto vulnera los principio de las contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 49.3 del artículo 49 del reglamento, artículo 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se suprimirá este requerimiento